



Verifique Autenticidad
21-2-0475-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-21-0357

RESOLUCIÓN No. 21-2-0475-NG
11 de noviembre de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Número de radicación:	17001-2-21-0357
Fecha de radicación:	28 de junio de 2021
Solicitante:	MARIO DE JESUS CEBALLOS FRANCO
Identificación:	CC: 10258861
Matrícula inmobiliaria:	100-100773
Ficha catastral:	01-05-00-00-0028-0004-0-00-00-0000
Dirección:	C 18 28 59 K 29 18 10
Barrio:	EL CARMEN

3. Que MARIO DE JESUS CEBALLOS FRANCO adjuntó parcialmente los documentos legalmente exigidos.
4. Que, una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 0247-2021 del 12 de julio de 2021, la que fue notificada el día 12 de julio de 2021.
5. Que en la revisión estructural el profesional encontró:

24 de septiembre de 2021

revJG2409_4

MARIO DE JESUS CEBALLOS FRANCO
17001-2-21-0357

Proyecto:
RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

Considerando:



Verifique Autenticidad
21-2-0475-NG



- Que con fecha junio 28 de 2021 se presentan cinco planos estructurales y memorias de cálculo.
- Que mediante revisión revJG1107_1 de julio 11 de 2021 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.
- Que con fecha septiembre 20 de 2021 presentan tres planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos.
- Que mediante revisión revJG2409_4 de septiembre 24 de 2021 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el grado de desempeño de los elementos no estructurales de la edificación según A.9.2 NSR-10. Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017. **No atendido.**
- Realizar ajustes necesarios al proyecto estructural según los requerimientos arquitectónicos.

ESTUDIO DE SUELOS:

- Revisar y organizar texto en la página 7, al parecer se borró parte de la información.
- Presentar reportes de los ensayos de laboratorio realizados a las muestras obtenidas en el lote mencionados en la página 17.
- En la figura con la ubicación de los trabajos de campo de la página 20 se muestran cuatro sondeos, pero en el resto del informe se indica que fueron realizados tres. Aclarar y ajustar.
- De acuerdo con lo establecido en el literal (a) de la sección H.2.2.2.1 del Reglamento NSR-10, se debe hacer una evaluación de cargas definitivas en las que se tengan en cuenta las cargas resultantes del análisis estructural, tanto estáticas como dinámicas y a partir de éstas realizar el cálculo detallado de los asentamientos totales y diferenciales. **Ajustar cálculos una vez se actualice el modelo de la estructura y las memorias de diseño estructural.**
- Incluir metodología y cálculos de los coeficientes de empuje de la página 35. Agregar coeficiente en reposo.
- Se debe presentar registro fotográfico de la campaña de prospección del terreno donde se ubica el proyecto (foto predio o edificación, foto perforaciones, foto muestras recuperadas). Revisar y anexar.

MEMORIAS DE CÁLCULO:

El proyecto arquitectónico fue modificado en el tercer nivel, pero no se actualizó el modelo de la estructura ni las memorias de cálculo.

- La masa total de la edificación en la página 20 no coincide con la que aparece en el reporte de reacciones en la base de la página 96. Aclarar y corregir. **No atendido.**
- En la página 13 se incluye cálculo de empujes del terreno pero en el proyecto no se contemplan elementos de contención. Aclarar. **No atendido.**
- Corregir coeficiente para sismo en las combinaciones de carga de la página 37 y combinaciones de carga en el modelo de la estructura, ver página 87 en adelante. **No atendido.**
- Aumentar tamaño de las plantas obtenidas del modelo de la estructura de la página 40 en adelante, la información no es legible. **No atendido.**
- Las luces consideradas en el reporte de diseño de la losa con lámina colaborante de la página 48 no corresponden a la dirección de carga considerada en el modelo de la estructura. Corregir. **No atendido.**
- La pendiente considerada en el diseño de las correas metálicas (Pág. 50) no coincide con la que aparece en el proyecto arquitectónico. Corregir. **No atendido.**
- Presentar diseño de elementos no estructurales A.9 NSR-10. **No atendido.**
- En los datos de entrada de la página 66 y 67 incluir únicamente los elementos considerados en el modelo de la estructura. **No atendido.**

Ing. John Jairo Osorio García **Curador Urbano Número Dos de Manizales**

www.curaduriamanizales.com / administracion@curaduriamanizales.com

Teléfonos: 333 033 32 32 / Cra 23C No. 62 72 Edificio Pranha Centro Empresarial oficina 806



Verifique Autenticidad
21-2-0475-NG



- Para los materiales considerados en la estructura (Pag. 66) incluir propiedades mecánicas (resistencias, modulos, etc). **No atendido.**
- Las cargas asignadas en el modelo de la edificación (Pág. 80) no coinciden con la evaluación de cargas de la página 12. Revisar y corregir. **No atendido.**
- Revisar y corregir reporte de diseño a cortante y torsión de vigas, aparecen valores de $-1m^2/m$ y $-10000cm^2$. **No atendido.**
- Revisar reporte de verificación de nudos (Pág.321) no aparecen valores para la columna C10. **No atendido.**
- Incluir diseño de escaleras. **No atendido.**
- Presentar el diseño de las vigas de cimentación según lo establecido en la sección A.3.6.4.2 NSR-10. **No atendido.**
- El diseñador estructural debe incluir en su descripción las evaluaciones de esbeltez de los elementos utilizados en el programa de computador, explicando, bajo el cumplimiento del Reglamento NSR-10, los efectos de primer orden, de segundo orden y las rigideces que asignó a los miembros estructurales. Las rigideces empleadas deben ser las mismas durante la evaluación de derivas como en la obtención de las fuerzas internas de diseño. **No atendido.**
- Incluir análisis de deflexiones a largo plazo de las vigas del voladizo. **No atendido.**
- Se debe realizar el cálculo de la separación con estructuras adyacentes de acuerdo a la tabla A.6.5-1 NSR-10, dentro de este cálculo se debe aclarar los siguientes puntos: **No atendido.**
 - o Indicar existencia y localización de estructuras vecinas.
 - o En caso de que estas existan indicar si estas han dejado o no, la separación sísmica.
 - o Indicar si para la estructura proyectada coinciden o no, al mismo nivel, las placas de entrepiso entre la estructura y las estructuras colindantes.

PLANOS ESTRUCTURALES:

El proyecto arquitectónico fue modificado en el tercer nivel, los planos estructurales serán revisados en detalle una vez se aporten las memorias de cálculo actualizadas.

- Se debe anotar dirección exacta del predio en rotulo de planos estructurales (ver impuesto predial).
- La dirección de armado de la losa con lámina colaborante no coincide con la dirección principal de carga considerada en el modelo de la estructura. Corregir plantas. **Pendiente.**
- Incluir escaleras en plantas estructurales. **Pendiente.**
- Corregir grado de desempeño de elementos no estructurales en notas del detalle del plano 2/3.
- Incluir detalle de escaleras. **Atendido parcialmente, incluir desarrollo completo según planos arquitectónicos.**
- Corregir coeficiente de disipación de energía R en notas del plano 5/5. **Pendiente.**
- Corregir carga muerta total del entrepiso y de cubierta en notas del plano 5/5, no coinciden con memorias de cálculo (Pág. 12). **Pendiente.**
- Corregir pendiente de cubierta en notas del plano 3/3, no coincide con el proyecto arquitectónico.
- Revisar despieces de vigas y columnas.

Una vez atendidas las observaciones anexar planos estructurales actualizados, estudio de suelos y memorias de cálculo completas en medio digital.

La revisión completa queda pendiente hasta el momento que se atiendan las observaciones.

Elaborado por: JAGG

6. Que adicionalmente, en la revisión arquitectónica, el profesional encontró:

SEPTIEMBRE 23 DE 2021
revK2309_1

MARIO DE JESUS CEBALLOS FRANCO
17001-2-21-0357



Verifique Autenticidad
21-2-0475-NG



AN: 6.3
Estrato: 3

Proyecto:
RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ¿AMPLIACIÓN? Y ¿MODIFICACIÓN? DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR **(VB)** DE TRES PISOS.

Pendiente revisión del cuadro de áreas

Considerando:

- Que con fecha junio 28 de 2021 presentaron planos arquitectónicos, estructurales y documentación.
- Que el proyecto se revisa con base a los requerimientos de:
 - o *Acuerdo 0958 de agosto 2 de 2017-Plan de Ordenamiento Territorial.*
 - o *Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*
 - o *Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente)*
- En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1333 de 2020 de octubre 06 de 2020, el propietario manifiesta usted bajo la gravedad de juramento y como requisito para la expedición de Reconocimiento de la edificación existente que las obras a reconocer fueron realizadas antes del 18 de julio de 2012; es decir, 5 años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.
- Mediante revisión revK_0807_3 del 08 de junio de 2021 se solicita atender observaciones a documentos y planos arquitectónicos.
- Que mediante Acta de Observaciones Número. 0247-2021 del 12 de julio de 2021 se solicitó presentar, correcciones de proyecto arquitectónico y correcciones de proyecto estructural.
- Que con fecha 20 de septiembre de 2021 presentaron nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Mediante revisión revK_2309_1 del 23 de septiembre de 2021 se analizaron los documentos presentados y se encontró que no se subsanaron todos los requerimientos solicitados en el acta de observaciones.

Anotaciones sobre aspectos arquitectónicos y urbanísticos con los que no cumple la edificación objeto de reconocimiento:

- o *Pendientes una vez se atiendan las observaciones.*

Una vez revisados los documentos presentados se determinó:

OBSERVACIONES A DOCUMENTOS:

1. Se debe completar y/o verificar información en Formulario Único Nacional:
 - Verificar información del numeral *1.5-Modalidad licencia de construcción.*
 - En el numeral *5.2-Profesionales responsables*, diligenciar nombre del diseñador de elementos no estructurales.
2. Atendido.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. Respecto al cumplimiento del POT MANIZALES / acuerdo 0958 del 2 de agosto de 2017, tener en cuenta:
 - a. No procede el reconocimiento de la edificación existente. No hay correspondencia entre los registros fotográficos de Google Street View (Google Maps) y el levantamiento arquitectónico presentado. Entre lo observado se encuentra:
 - Atendido.
 - La fachada tiene diferencias formales entre planos arquitectónicos y registros fotográficos de Google Street View. **(Atendido parcialmente)**



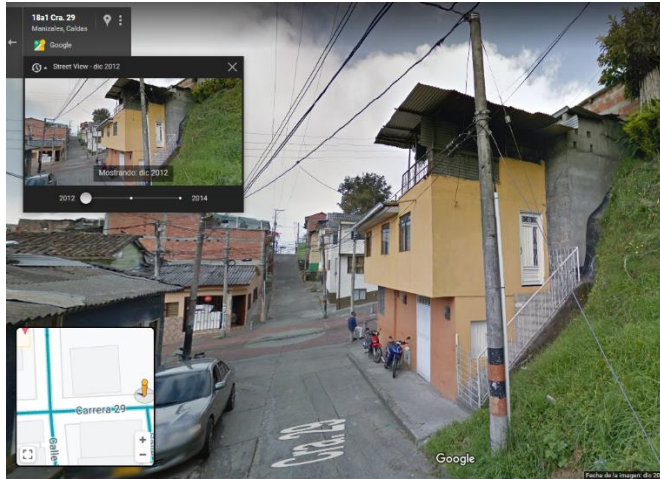
Verifique Autenticidad
21-2-0475-NG

CURADURIA 2 MANIZALES

CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES

RESOLUCION No. 21-2-0475-NG

Pág. 5



- b. Definir alcance de la solicitud de licencia según observación anterior. **(Una vez se definió el alcance de la solicitud, se requiere atender las siguientes observaciones:**
- No cumple con lo descrito en el numeral 1 del artículo 1.2.3.1.4 / anexo A-5 / POT-MANIZALES (Acuerdo 0958-2017), el cual establece:
“En ningún caso se permitirán accesos a unidades residenciales directamente desde una escalera, siendo necesario el desarrollo de un espacio horizontal de acceso de mínimo un metro cuadrado de superficie, bien sea un descanso o un hall de acceso.”
 - Revisar altura libre en escaleras. Ver título k.3.8.3.10 del título K / NSR-10, el cual indica:
“Toda escalera debe disponer de una altura libre mínima de 2.10 m, medida verticalmente desde un plano paralelo y tangente a las proyecciones de los peldaños hasta la línea del cielo raso.”



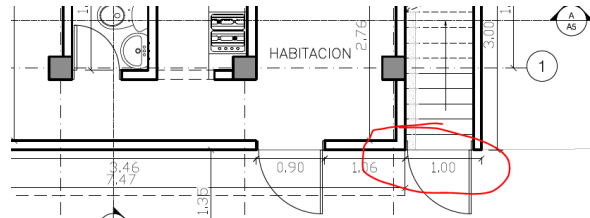
Verifique Autenticidad
21-2-0475-NG

CURADURIA 2 MANIZALES

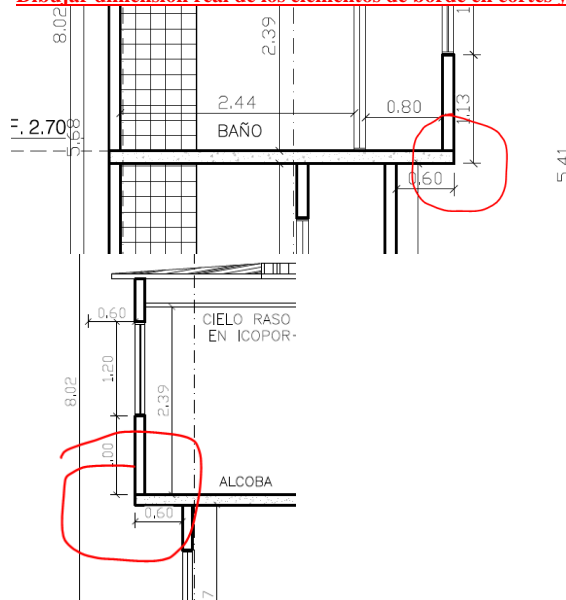
CURADURIA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES

RESOLUCION No. 21-2-0475-NG

Pág. 6



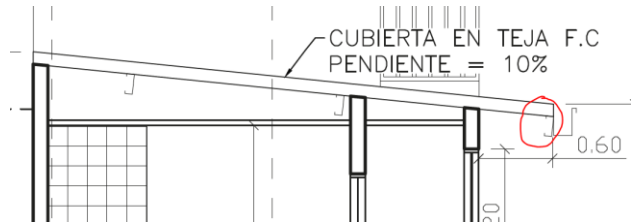
- c. Atendido.
2. Respecto al cumplimiento del título J y K de la NSR-10 para la protección contra incendios y otros requerimientos. Entre otros tener en cuenta:
- Indicar grupo y subgrupo de ocupación en todos los planos. **(Indicar información de manera precisa:**
 - Grupo de ocupación residencial: R**
 - Subgrupo de ocupación residencial bifamiliar: R-1**
 - Tener en cuenta que para llevar a cabo ampliaciones o modificaciones se deberá analizar la aplicación de la protección contra incendios y los requerimientos del título K. **(Pendiente verificación final)**
 - Atendido.
3. Otros requerimientos normativos:
- El reforzamiento de la edificación no puede disminuir los anchos reglamentarios y no reglamentarios de las escaleras existentes. **(No atendido)**
 - En la nueva radicación de planimetría debe haber total coordinación de los elementos estructurales respecto al dimensionamiento y posición entre planimetría arquitectónica y estructural. Entre otros, revisar:
 - Entrepisos. **(Atendido parcialmente, entre otros:**
 - Acotar dimensión del entrepiso.**
 - Dibujar dimensión real de los elementos de borde en cortes y fachadas.**



- Atendido.
- SopORTE de cubiertas. **(Atendido parcialmente:**
- Revisar posición de las correas teniendo en cuenta resolución técnica.**

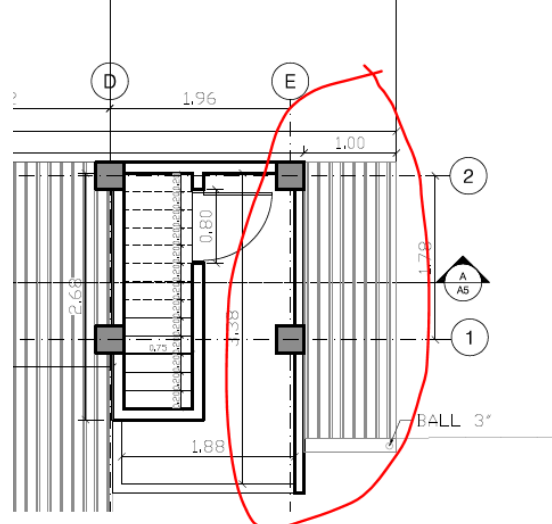


Verifique Autenticidad
21-2-0475-NG

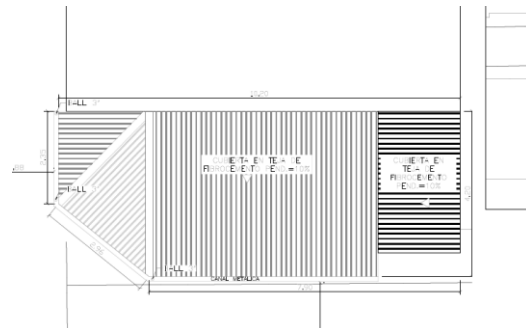


- c. Tener en cuenta la información técnica en las cubiertas de todo el proyecto, entre otras referenciar según aplique: cumbreras, canales A.L.L, B.A.L.L., niveles de losas canales de A.L.L., tragantes, tipo de cubierta, porcentaje de pendiente de esta y ficha técnica según se sea pertinente, desarrollo arquitectónico en zona de colindancia con vecinos. Verificar que las bajantes y canales no se crucen con la estructura. **(Atendido parcialmente):**

- **Completar información en cubierta propuesta:**



- **La planta de cubierta de los planos de propuesta debe tener coherencia con las plantas arquitectónicas:**



- d. Los planos arquitectónicos de elementos arquitectónicos que van a ser diseñados y suministrados por un fabricante, según lo previsto en A.1.3.6.4 y A.1.5.1.2 del Reglamento NSR-10, deben contener notas



Verifique Autenticidad
21-2-0475-NG



- apropiadas respecto a los requisitos que deben cumplirse según el Reglamento NSR-10. Decreto 0017 del 4 de diciembre de 2017. **(Revisar lo pertinente para planta de cubiertas)**
- e. Completar información en la planta de localización, esta debe estar debidamente acotada, referenciando el perfil vial (antejardín, andén, zona verde, ZAU, nomenclatura y eje de vías, etc.), paramentos y linderos oficiales. Se deben localizar los predios vecinos y los retiros obligatorios con respecto a otros usos o afectaciones si se requiere. Esta debe presentarse en una escala que permita su clara identificación.
- (Atendido parcialmente):**
- **Nombrar componentes del perfil vial.**
 - **Nombrar paramentos.**
- f. Tener en cuenta parágrafo 1 / artículo 2.2.6.1.2.1.1 / Decreto 1077 de mayo de 2015.
1. (...)
 2. **Planos Arquitectónicos:**
 - 2.1. **Plano de localización e identificación:**
 - 2.1.1. - **Características del predio:**
 - Sección vial:
 - Nomenclatura vial
 - Linderos del predio:
 - Norte y cotas de nivel:
 - 2.1.2. - **Cuadro de Áreas:**
 - Cuadro general de las áreas del proyecto arquitectónico:
 - 2.2. **Plantas arquitectónicas por cada piso, sótano o semisótano**
 - Primera planta relacionada con espacio público:
 - Cotas de medida totales y parciales según proyecto:
 - Ejes y elementos estructurales proyectados:
 - Niveles:
 - Usos:
 - Indicación de cortes necesarios (mínimo uno longitudinal y uno Transversal relacionados con el espacio público):
 - 2.3. **Alzados o Cortes relacionados con la vía pública y cotas de nivel**
 - Relación con el espacio público y privado:
 - Indicación de la pendiente del terreno:
 - Niveles por piso:
 - Cotas generales y parciales:
 - Ejes estructurales:
 - 2.4. **Fachadas (Todas las del proyecto):**
 - Indicación de la pendiente del terreno:
 - Niveles por pisos:
 - Cotas generales y parciales:
 - 2.5. **Planta de cubierta.**
 3. **Planos arquitectónicos para el reconocimiento de la existencia de edificaciones**
 - **Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por arquitecto**
 - **Plano de propuesta - obras a realizar progresiva o definitivamente para disminuir vulnerabilidad.**
 4. **Verificar que las plantas, cortes y fachadas estén a la misma escala.**
 5. **Verificar que los planos tengan Rotulo:**
 - **Nombre o Razón Social - dirección:**
 - **Firma del arquitecto:**
 - **Número de matrícula del arquitecto:**
 - **Escala:**
- (Atendido parcialmente).**
- g. Las nuevas plantas arquitectónicas deben coincidir totalmente con alzados y cortes.
- h. Se deberá indicar en planta y en fachada los niveles en zona de andén que guarden relación a los accesos peatonales y vehiculares al proyecto y límites de linderos. **(No atendido)**
- i. Completar acotado parcial y general del proyecto. **(Atendido parcialmente)**
- j. Completar y verificar información del rótulo de los planos. **(Atendido parcialmente):**
- **Corregir indicación del grupo y subgrupo de ocupación de la edificación.**
 - **Corregir título del proyecto.**
- k. Pendiente revisión final completa una vez se defina el alcance de solicitud de licencia.
4. **Respecto al cuadro de áreas tener en cuenta:**
- a. Pendiente revisión de revisión final del cuadro de áreas.



Verifique Autenticidad
21-2-0475-NG



5. Adjuntar copia digital una vez se aclaren las observaciones.

Revisar título del proyecto de este documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.

Revisó: Kevin López.

7. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 establece:

“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)

8. Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.
9. En el caso concreto, se evidencia que en las revisiones realizadas los días 23 y 24 de septiembre del año en curso apuntan al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 0247-2021 del 12 de julio de 2021.
10. Que el presente acto administrativo se notificará en la forma prevista en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo. El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

11. Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales



Verifique Autenticidad
21-2-0475-NG



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN a MARIO DE JESUS CEBALLOS FRANCO, solicitante de licencia urbanística en el predio ubicado en la dirección C 18 28 59 K 29 18 10 , conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al solicitante de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Planeación del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la devolución al solicitante por medio de acta de devolución de anexos técnicos, de los documentos y anexos técnicos aportados. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación previstos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, así: Para los titulares y terceros intervinientes, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico administracion@curaduriamanizales.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, 11 de noviembre de 2021

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a MARIO DE JESUS CEBALLOS FRANCO identificado con CC: 10258861, de la presente Resolución de NEGACIÓN No. 21-2-0475-NG, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.